

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**6505** *Aprobación definitiva de bases reguladoras de la prestación complementaria de Emergencia Social.*

#### Edicto

Doña Custodia Martos-Luque, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

Que transcurrido el plazo de exposición al público del Expediente de aprobación inicial de las bases reguladoras de la prestación complementaria de emergencia social, aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 110, de 7 de junio, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, se entienden definitivamente aprobadas de conformidad con el artículo 49. c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, publicándose, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su general conocimiento:

#### **BASES REGULADORAS DE LA PRESTACION COMPLEMENTARIA DE EMERGENCIA SOCIAL**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Ayudas de Emergencia Social, son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades alimenticias, así como la adecuación, el equipamiento y mantenimiento de la vivienda habitual del beneficiario, provocados por situaciones excepcionales y previsiblemente irrepitibles, asimismo cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

El Decreto 11/1992, de 28 de enero, establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios y las define como prestaciones complementarias a las técnicas o de servicios atribuidas a los Servicios Sociales Comunitarios.

El artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57 /2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, atribuye a los Municipios competencias para la prestación de servicios sociales y de promoción y inserción social. Asimismo, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales, atribuye también competencias a los Ayuntamientos en materia de Servicios Sociales.

A tal efecto, estas Bases, tienen por objeto, la regulación del régimen jurídico general de las Prestaciones de Emergencia Social, otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo sus objetivos primordiales adaptar las disposiciones de carácter general a las peculiaridades del municipio de Martos, especificando las exigencias mínimas, los criterios y el procedimiento para la concesión de las Prestaciones de Emergencia Social en el ámbito municipal, tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones, así como fomentar la participación de las personas beneficiarias de las mismas en el desarrollo de la comunidad.

#### I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### **PRIMERA.- Definición y criterios rectores.**

Se entiende por prestación de emergencia social aquella, no periódica, de carácter económico, dirigida a cubrir las necesidades de personas, núcleos familiares o unidades de convivencia, que carezcan de recursos económicos suficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Los criterios que identifiquen cuales han de considerarse Prestaciones de Emergencia Social, son los siguientes:



1. Las prestaciones tendrán la consideración de instrumentales en la resolución de problemáticas sociales y no serán un fin en si mismas.
2. Serán incompatibles con cualquier otra prestación pública, derecho y percepción económica que le pudiera corresponder al beneficiario o a otro miembro de la unidad familiar, para la misma finalidad.
3. No se considerarán prestaciones de emergencia social aquellas provenientes de acumulación de diversas deudas.
4. La persona solicitante y su unidad de convivencia están obligados a cumplir los compromisos establecidos en la carta de acuerdos y en el plan de colaboración social con el beneficiario, propuestos por los profesionales de Servicios Sociales, incluidos en los anexos I y II.
5. Se concederán dos prestaciones anuales, salvo que haya una propuesta concreta, realizada por el profesional que intervenga en el caso.

#### **SEGUNDA.- Requisitos de los Beneficiarios.**

Podrán beneficiarse de estas prestaciones las personas, núcleos familiares o unidades de convivencia residentes en el municipio de Martos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado y residiendo en el municipio de Martos al menos con 1 año de antelación a la fecha de presentación de la solicitud, salvo en el supuesto de situaciones de riesgo, debidamente informadas y propuestas por los técnicos de servicios sociales.
2. Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
3. Haber solicitado previamente prestaciones a otras esferas de la Administración Pública y no tener acceso a las mismas.
4. No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que genere o pueda generar ingresos de forma inmediata o en el momento en que surja la necesidad.

#### **TERCERA.- Perceptores.**

Pueden ser perceptores de la prestación:

1. Los propios solicitantes y beneficiarios de la prestación.
2. Las entidades o personas designadas para su percepción, así como los proveedores de los bienes o servicios para los que se concede la prestación.

#### **CUARTA.- Conceptos.**

Se establecen dos grandes grupos relacionados con los tipos de gastos incluidos en la propia definición de la prestación:

1. Gastos Ordinarios:
  - A) En relación con la vivienda habitual:
    - a.1. Suministros de agua y electricidad.
    - a.2. Alquiler e hipoteca.
    - a.3. Equipamiento básico de primera necesidad. Instalaciones y reparaciones.
  - B) En relación con la satisfacción de Necesidades Básicas:
    - b.1. Alimentación.
    - b.2. Alimentación Infantil.
    - b.3. Productos de limpieza e higiene personal.
    - b.4. Vestuario.
    - b.5. Gastos farmacéuticos.
2. Gastos Extraordinarios:
  - a) Alojamiento urgente transitorio.
  - b) Mensualidad de plazas en Centros residenciales de tercera edad, discapacitados y marginados sin hogar.
  - c) Prótesis y ayudas técnicas.
  - d) Desplazamientos por circunstancias especiales.
  - e) Prestaciones económicas para actividades preventivas de especial necesidad para menores en riesgo y otras actuaciones con sectores de población o colectivos en riesgo de exclusión: (escuela infantil, comedor escolar, material escolar, participación en actividades sociales, clases de apoyo).
  - f) Otros gastos distintos de los anteriores que puedan requerir una prestación económica de carácter extraordinario.

#### **QUINTA.- Modalidad de la prestación.**



Se definen tres modalidades de la prestación de emergencia social:

- En especie, mediante autorización expresa por la trabajadora social que realiza el estudio. (Anexo VI).
- En metálico, a la Trabajadora municipal responsable del expediente cuando se considere que el beneficiario o su unidad familiar están capacitados para hacer un buen uso del mismo.
- Excepcional a través del empleo: Cuando el/la técnico/a que realiza el estudio lo estime podrá proponer al departamento de Recursos Humanos el contrato a favor del beneficiario o algún miembro de la unidad familiar, por un periodo determinado para paliar la situación de extrema necesidad y poder hacer frente a la deuda. (Anexo VII).

## II. PROCEDIMIENTO

### SEXTA.- Solicitudes.

El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud, según modelo normalizado dirigida a la Alcaldía, presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en el de Servicios Sociales Comunitarios.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre del año en curso, o siguiente día hábil, sujeta en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las prestaciones en cada ejercicio presupuestario.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos o faltase alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### SÉPTIMA.- Documentación.

A la solicitud de prestación se acompañarán los siguientes documentos:

- D.N.I. de los mayores de edad.
- Libro de Familia.
- Tarjetas de asistencia sanitaria.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Certificado de Bienes colectivos.
- Ultima Declaración de la Renta, en su caso, certificado de estar exento de realizarla.
- Certificado de desempleo de los mayores de edad indicando si perciben prestaciones.
- Justificante de los ingresos de todos los miembros de la familia.
- Vida laboral de los mayores de 16 años.
- Documento de separación matrimonial, en su caso.
- Hoja de datos bancarios.
- Dos Presupuestos.
- Demanda de empleo.
- Autorización al Ayuntamiento de Martos para la obtención de los datos obrantes en otras Administraciones y, en especial, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Gerencia Territorial del Catastro, Consejería de Economía y Hacienda y Tesorería de la Seguridad Social, con el único objeto de tramitar el procedimiento de concesión de la Emergencia Social.
- Cualquier otra documentación que, para la correcta valoración de su solicitud, pueda ser requerida durante la tramitación.

Cuando dichos documentos no pueden ser expedidos, declaración jurada sobre dichos extremos.

### OCTAVA.- Ordenación e Instrucción.

La Ordenación e Instrucción del procedimiento corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios, tramitándose los expedientes por las Trabajadoras Sociales, quienes, teniendo en cuenta los criterios rectores y el baremo de aplicación (anexo IV), formularán un Informe con propuesta de Resolución (Anexo V)

El informe constará de los siguientes apartados:

- Datos de identificación.
- Puntuación del baremo.



3. Síntesis de la situación familiar y social.
4. Concepto.
5. Valoración.
6. Propuesta.
7. Modalidad.

En la valoración de los informes se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. Situación familiar.
- b. Situación económica.
- c. Situación de la vivienda.
- d. Grado de colaboración y cumplimiento de las obligaciones suscritas.
- e. Concurrencia con otras ayudas.

La puntuación mínima para acceder a la prestación, se establece en 20 puntos, quedando denegadas todas las peticiones que no alcancen la misma.

Salvo en los casos de las prestaciones excepcionales a través del empleo y en aquéllos propuestos por los profesionales de los Servicios Sociales, las personas beneficiarias estarán obligadas a suscribir el compromiso, propuesto por el Personal Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios, de realización de tareas de colaboración social en beneficio de la comunidad, en el que constarán las tareas a realizar, el número de horas y el horario (Anexo II).

Como principio general, las tareas de colaboración las realizará el sujeto que solicita la prestación, no obstante según criterio técnico se podrá designar a otra persona miembro de la unidad de convivencia beneficiaria de la ayuda.

El incumplimiento de las tareas por parte de los beneficiarios, dará lugar a la inadmisión de próximas solicitudes de prestaciones de emergencia social en el plazo de un año, salvo propuesta concreta del profesional que interviene en el caso.

El Ayuntamiento ha establecido un catálogo de tareas (Anexo III) donde se podrá realizar la colaboración social, que contendrá los siguientes apartados:

1. Ámbito de la colaboración que incluye el servicio, programa.
2. Descripción de la tarea a realizar.
3. Designación de la Persona responsable para el control del cumplimiento de la tarea.

Los Técnicos de los Servicios sociales se encargarán de asignar las tareas en función de los conocimientos y habilidades de las personas que reciben las Ayudas.

Se dará por cumplida la colaboración social cuando la persona responsable emita informe favorable sobre la realización del compromiso suscrito y lo traslade a los Servicios Sociales Comunitarios para su evaluación.

Los colaboradores estarán cubiertos por un seguro colectivo de accidentes que suscribirá el Ayuntamiento mediante comunicación de Altas y Bajas, dependiendo del tiempo de realización de la colaboración.

#### **NOVENA.- Resolución y notificación.**

Corresponde la resolución del expediente al Alcalde-Presidente o Concejal en quién se delegue, en un plazo máximo de 5 días desde la recepción del Informe con propuesta de Resolución.

La Resolución deberá contener los datos de la persona beneficiaria, el concepto, modalidad y cuantía.

#### **DÉCIMA.- Seguimiento y evaluación.**

Corresponde al Trabajador/a Social que recepciona y propone la prestación de emergencia de acuerdo a las bases establecidas:

- a. El seguimiento y cumplimiento de los compromisos firmados en el anexo.
- b. El seguimiento de la colaboración social establecida.
- c. La evaluación del grado de eficacia y eficiencia de la ayuda.

#### **UNDÉCIMA.-**

Las presentes Bases sustituyen a todas las disposiciones anteriores aprobadas por este Ayuntamiento en materia de prestaciones de Emergencia Social.



## ANEXOS

PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL  
ANEXO I. CARTA DE ACUERDOS.

El Equipo de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Martos, tras estudio y valoración de la situación socio-familiar de D/Dña. \_\_\_\_\_ con DNI. núm. \_\_\_\_\_ con domicilio en Martos, C/. \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_.

Propone concederte la presente prestación de emergencia social al objeto de lograr la transformación y superación de los factores de riesgo que inciden en su situación actual.

Para ello se establecen los siguientes compromisos:

**GENERALES:**

1. Asistir a cuantas reuniones o entrevistas sean convocadas por los profesionales de Servicios Sociales Comunitarios.
2. Aceptar todas aquellas visitas que se realicen a su domicilio en el desarrollo de la intervención.
3. Cumplimiento de las colaboraciones individuales, familiares y sociales acordadas y firmadas según el Plan de Colaboración Social.
4. Mantener informados al Equipo de Servicios Sociales de cualquier variación de sus circunstancias familiares y sociales.

**ESPECIFICOS:**

- La escolarización con asistencia normalizada y regular de los miembros de la unidad familiar que estén en edad escolar.
- Búsqueda activa de empleo por parte de los miembros adultos de la familia (asistencia a cursos de formación, aceptación de ofertas de empleo, estar inscritos como demandantes de empleo, asistencia a un proceso de orientación para el empleo en Andalucía Orienta, entre otros).
- Participación activa de los miembros adultos de la unidad familiar que se considere en aquellos programas o actividades que se realicen con el objetivo de adquirir habilidades personales y/o familiares.
- Participación de los/as menores en aquellos recursos municipales idóneos para su desarrollo integral.
- Aceptación de la participación de la unidad familiar en un plan de organización económica.
- No ejercer la mendicidad o cualquier actividad ilícita
- La incorporación y permanencia en programas de desintoxicación de adicciones.
- Cualquier otro compromiso que el profesional estime oportuno.





---

---

---

---

Los profesionales del Centro de Servicios Sociales Comunitarios efectuarán un seguimiento intensivo y sistemático de la evolución de la familia respecto a los compromisos anteriormente descritos.

El incumplimiento de los compromisos establecidos o de no presentar una evolución favorable, dará lugar a la denegación de próximas solicitudes de prestación de emergencia social.

Y en prueba de conformidad, firman la presente carta de acuerdos en Martos a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El beneficiario,

El Profesional de referencia,

Fdo:

Fdo.:



**PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL  
ANEXO II. PLAN DE COLABORACIÓN SOCIAL.**

D/Dña.:

DNI NÚM.:

DOMICILIO:

TELEFONO:

De acuerdo con las bases específicas reguladoras de las prestaciones de emergencia social, me comprometo a realizar las tareas de colaborador/a social en los siguientes términos:

ENTIDAD:

DEPENDENCIA:

ACTIVIDAD/TAREAS:

NÚM. DE HORAS Y FRANJA HORARIA:

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

PERSONA RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

Conforme con lo establecido, firmo en Martos a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

El Beneficiario,

El Profesional de Referencia,

Fdo:

Fdo.:



**PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL**  
**ANEXO III. CATÁLOGO DE ACTIVIDADES/TAREAS DE COLABORACIÓN SOCIAL.**

**SERVICIO DE JARDINES.**

Horario: Mañana y/o tarde

Persona responsable. Miguel A. Castillo Ortega

Tareas a realizar. Control de deficiencias y apoyo en limpieza y vigilancia de parques y zonas verdes.

**INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Horario. Mañana y/o tarde

Persona responsable. : Aurelio Cabello Fernández

Tareas a realizar. Apoyo en limpieza, vigilancia y colaboración en eventos deportivos.

**SERVICIOS CULTURALES.**

Horario. Mañana y/o tarde

Persona responsable. Diego Villar Castro.

Tareas a realizar.: Colaboración en los eventos culturales, reparto de cartelería, acompañamiento de discapacitados.

**SERVICIOS SOCIALES.**

Horario. De 15 horas a 18 horas

Persona responsable. Teresa Córdoba Lamelas

Tareas a realizar. Colaboración en actividades lúdicas, de ocio y tiempo libre. Acompañamiento para ir al médico o a pasear.

**SERVICIOS GENERALES.**

Horario. Mañana

Persona responsable. : Francisco Fernández Yera.

Tareas a realizar. Apoyo labores despacho documentos

**EVENTOS PUNTUALES.**

Horario. Mañana y/o tarde

Persona responsable: Francisco Olid de la Torre

Tareas a realizar. Apoyo en eventos municipales con labores de porteo, vigilancia, reparto cartelería, etc

*OBSERVACIONES: El presente catálogo de actividades tiene carácter de mínimo pudiendo ser ampliado y/o modificado cuando las circunstancias así lo requieran.*





**PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL**  
**ANEXO IV. BAREMO.**

Se valorará con 10 puntos la situación familiar, con 25 puntos la situación económica, con 2 puntos la situación de la vivienda y, con 13 puntos el nivel de colaboración y de cumplimiento de las obligaciones.

La puntuación mínima para acceder a la prestación, se establece en 20 puntos, quedando excluidas todas las peticiones que no alcancen la misma.

**1) Situación Familiar:**

- Discapacidad en algún miembro de la familia 2 puntos
- Familia Monoparental 4 puntos
- Familia con indicadores de exclusión y marginación o Riesgo Social 4 puntos

**2) Situación Económica:**

INGRESOS ECONÓMICOS MENSUALES	NUMEROS DE MIEMBROS						
	1	2	3	4	5	6	7
≤ 0,40 IPREM	20	25	25	25	25	25	25
> 0,40 IPREM ≤ 0,60 IPREM	15	20	25	25	25	25	25
> 0,60 IPREM ≤ 0,80 IPREM	10	15	20	25	25	25	25
> 0,80 IPREM ≤ 1 IPREM	5	10	15	20	25	25	25
> 1,00 IPREM ≤ 1,20 IPREM	0	5	10	15	20	25	25
> 1,20 IPREM ≤ 1,40 IPREM	0	0	5	10	15	20	25
> 1,40 IPREM ≤ 1,60 IPREM	0	0	0	5	10	15	20
> 1,60 IPREM ≤ 1,80 IPREM	0	0	0	0	5	10	15
> 1,80 IPREM ≤ 2 IPREM	0	0	0	0	0	5	10

Los ingresos a computar serán los obtenidos por la unidad familiar en los últimos 12 meses anteriores a la presentación de la solicitud, descontados los gastos ocasionados por hipoteca o alquiler de vivienda.

Si la situación económica actual fuese distinta a la resultante de la aplicación del párrafo anterior, se tendrá en cuenta la situación actual de los tres últimos meses en curso en que se presenta la solicitud

**3) Vivienda:**

- Malas condiciones de habitabilidad o carencia de vivienda 2 puntos

**4) Valoración del nivel de colaboración y cumplimiento de las obligaciones:**

- Familia en proceso de intervención familiar 10 puntos
- Respuesta a la intervención de forma positiva 3 puntos
- Respuesta a la intervención de forma negativa - 3 puntos

**5) Concurrencia con otras prestaciones:**

Se restarán 5 puntos de los obtenidos en el baremo por ser o haber sido beneficiario/a en los últimos 6 meses de cualquier tipo de prestación económica de un Organismo Público. Así mismo, se restarán 15 puntos si en los últimos seis meses lo hubiera sido de una prestación de Emergencia Social.



**PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL  
ANEXO V. INFORME PROPUESTA.**

**EXPEDIENTE SIUSS NÚM.:**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN:**

**Nombre y apellidos** \_\_\_\_\_

**D.N.I** \_\_\_\_\_ **Fecha de nacimiento** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_ **Teléfono** \_\_\_\_\_

**Núm. Miembros Unidad Familiar:**

**PUNTUACIÓN BAREMO**

SITUACIÓN FAMILIAR:	
SITUACIÓN ECONÓMICA	
VIVIENDA	
NIVEL COLABORACION	
CONCURRENCIA OTRAS PRESTACIONES	
<b>Total Puntuación</b>	



SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN FAMILIAR Y SOCIAL. (Queda en expediente de SS.SS)

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAEN



**PRESTACIÓN SOLICITADA:****VALORACIÓN:****PROPUESTA:** Conceder la prestación solicitadaCONCEPTO:  
IMPORTE: Denegar la Prestación solicitada**MODALIDAD:** A los siguientes proveedores: A la persona asignada por la entidad, con cargo al dinero que dispone Tesorería Municipal para Servicios Sociales: En metálico a la Trabajadora Municipal responsable del expediente.

Martos a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La Trabajadora Social,

Fdo: \_\_\_\_\_



**PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL  
ANEXO VI. MODELO DE AUTORIZACION**

**ESTABLECIMIENTO PROVEEDOR:**

Dirección:

**DATOS DEL BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN:**

NOMBRE:

Nº DNI:

DOMICILIO :

**CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN :**

**ARTICULOS A RETIRAR CON LA PRESTACIÓN:**

PRODUCTO	MARCA	CANTIDAD	CUANTIA TOTAL

Martos a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La Trabajadora Social,

Fdo.:



**PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL  
ANEXO VII. MODELO DE INFORME DE TRABAJO**

**INFORME**

Emitido por	
Dirigido a	Concejalía de Recursos Humanos
Fecha	
Asunto	Propuesta de contratación según procedimiento de prestación de emergencia social

<b>DATOS DE LA PERSONA USUARIA</b>	
Nombre	
Domicilio	
Teléfono	
Núm. miembros	

Una vez estudiada su situación socioeconómica y familiar, con los datos que obran en su expediente y habiendo aplicado el baremo de Emergencia Social.

Se propone contratar al usuario arriba reseñado con la siguiente duración: \_\_\_\_\_

Martos a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

La Trabajadora Social.

Fdo.: \_\_\_\_\_





Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra esta disposición se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Martos, a 24 de Julio de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, CUSTODIA MARTOS LUQUE.

# **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAEN**

